

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CENTROS RURALES MULTISERVICIO (BARES TIENDA)”.

En la fecha que consta en la firma digital de las partes

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en representación de la Administración del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, designada para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024.

De otra parte, D. Carlos Paniceres Estrada, en representación de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo (en adelante, la Cámara), con C.I.F. Q3373001A, y domicilio social en C/Quintana 32, Oviedo, Asturias, en su condición de Presidente de la misma, con poderes de representación legal suficientes para la suscripción del presente convenio

Las partes se reconocen plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo ha identificado la necesidad urgente de desarrollar centros multiservicio rurales, conocidos como "bares tienda", en zonas del Principado de Asturias que presentan dificultades socioeconómicas y demográficas. Estos establecimientos tienen como objetivo mejorar el acceso a servicios esenciales en áreas con baja densidad de población, al tiempo que promueven la cohesión social y económica en el entorno rural. Son destacables los siguientes factores que constatan la necesidad de este proyecto:

- Reducción de la desigualdad en el acceso a Servicios Básicos: La dispersión geográfica y la baja densidad de población dificultan el acceso a servicios esenciales en áreas rurales de

Asturias. La creación de bares tienda busca resolver esta problemática proporcionando un espacio multifuncional que combine los servicios de hostelería con la venta de productos de primera necesidad, facilitando así la vida cotidiana de los residentes.

- **Revitalización del Entorno Rural:** Los bares tienda no solo ofrecen un acceso más fácil a productos y servicios, sino que también sirven como puntos de encuentro social. La apertura de estos establecimientos contribuye a revitalizar la economía local, creando oportunidades de empleo y apoyando a los pequeños productores locales, quienes pueden utilizar estos centros para distribuir sus productos.
- **Fomento del Desarrollo Económico Local:** Los bares tienda fomentan la actividad empresarial en áreas rurales, lo que ayuda a dinamizar la economía local y a fijar población en zonas afectadas por el despoblamiento. Además, la creación de estos centros multiservicio se alinea con las políticas de desarrollo rural sostenible del Principado de Asturias, promoviendo el consumo de productos locales y reduciendo la necesidad de desplazamientos.
- **Reducción del Aislamiento Social:** Estos centros multiservicio ayudan a reducir el aislamiento social en áreas rurales, brindando a la comunidad un lugar donde socializar y participar en actividades culturales y recreativas. Los bares tienda se convierten así en un motor de cohesión social que contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento interno de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, la Conferencia Sectorial, en la reunión del Pleno celebrada el 1 de septiembre de 2022, aprobó el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2022.

El Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) se configura como una herramienta necesaria para articular de manera transversal una política de cohesión socio-territorial, centrada en el reequilibrio de derechos y oportunidades de la ciudadanía, complementando las diferentes políticas sectoriales del Estado para este ámbito. El objetivo de dicho Fondo es impulsar un modelo territorial policéntrico y un desarrollo local, social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, que se desarrolle de manera prevalente en pequeñas y medianas localidades, considerando sus potencialidades endógenas. Este enfoque se aplica a nivel supramunicipal, teniendo en cuenta la funcionalidad del territorio y respetando el principio de subsidiariedad, con una participación relevante de las Comunidades Autónomas en su gestión.

En todo caso, el FCT se refiere a la denominación de los créditos que se distribuyen, sin implicar la creación de un fondo independiente con personalidad jurídica, según lo dispuesto en los artículos 137 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la gestión de los créditos provenientes del FCT, el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atribuye a la Conferencia Sectorial correspondiente la responsabilidad de acordar los criterios objetivos para la financiación de sectores, servicios, actividades o materias sobre las cuales las Comunidades Autónomas tengan competencias de ejecución. Estos compromisos financieros serán formalizados mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros.

Este sistema de gestión compartida se ajusta de manera coherente al sistema interno de distribución de competencias, resaltando las responsabilidades de todas las administraciones, cada una en su ámbito específico, para la consecución de unos objetivos compartidos. Estos objetivos tienen un contenido transversal que requiere de una actuación coordinada entre los diferentes niveles administrativos.

La finalidad de esta línea de financiación es fomentar la cooperación con las Comunidades Autónomas para abordar problemas de naturaleza y contenido que requieren de la coordinación de actuaciones a diferentes niveles. En este marco, se integra el proyecto “centros rurales multiservicio (bares tienda)”

El Consejo de Ministros, en su acuerdo del 27 de diciembre de 2023, aprobó la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 para el ejercicio 2024, disponiendo las mismas cuantías para la financiación del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) que en los presupuestos de 2023, asegurando así la continuidad de las acciones previstas.

Gracias a este modelo de cooperación multilateral y multinivel, cada administración puede integrar sus singularidades territoriales con las iniciativas elegidas, asegurando que cada acción considere las circunstancias objetivas del ámbito geográfico en el que se desarrolla la intervención.

Tercero.- El Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2024, establece una suma de 853.257,24 euros para el Principado de Asturias. Las acciones deben tener características encaminadas al carácter

integrado, al ámbito geográfico de poblaciones menores de 5.000 habitantes y/o con dificultades socioeconómicas y demográficas, la adaptabilidad del territorio, la perspectiva de género y la cooperación transfronteriza.

Cuarto.- El artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma atribuye a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, entre sus funciones, el desarrollo y gestión de las competencias en materia de reto demográfico y despoblación.

Mediante el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería, según el cual, a la Dirección General de Reto Demográfico le corresponde la formulación y el desarrollo de la estrategia de la Administración del Principado de Asturias frente al reto demográfico, a cuyo efecto dispondrá medidas y acciones con el objetivo de generar las condiciones necesarias que traten de detener y/o revertir la situación demográfica, el despoblamiento territorial y el resto de componentes asociados al reto demográfico.

Quinto.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio.

El artículo 6.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece que tendrán, entre otras, las siguientes funciones de carácter público-administrativo:

- Colaborar en la elaboración y, en su caso, en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.
- Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando así se establezca.
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias en el impulso y desarrollo de los programas y planes de internacionalización que esta desarrolle en el ámbito de sus competencias en materia de información, formación y especialmente promoción del comercio exterior.

De conformidad con el artículo 5.4 de Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración con las Administraciones Públicas.

Sexto.- Que las partes expresan su interés compartido en el desarrollo del proyecto “Centros Rurales Multiservicio (Bares Tienda)”.

Séptimo.- Que en el Estado de Gastos de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, en la partida presupuestaria 11.06.126D.489148 figura un crédito de 179.089,14 euros destinado a la financiación de proyectos del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), de los cuales 50.000 son destinados al proyecto “Centros Rurales Multiservicio (Bares Tienda)”.

Octavo.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, atendiendo a que concurren razones de interés público y social, así como a las especiales características de la Cámara que ha de ejecutar la actividad a subvencionar, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha __ de ____ de 2024, se autorizó la suscripción del presente convenio y la concesión directa de la subvención prevista en el mismo.

En base a lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la ejecución de un estudio y el acompañamiento para la creación de centros multiservicio rurales (bares tienda) en áreas del Principado de Asturias con características demográficas y geográficas adversas. La justificación de esta iniciativa radica en la necesidad de proporcionar soluciones prácticas que mejoren el acceso a servicios básicos, revitalicen la economía local y contribuyan a la cohesión social en el entorno rural.

Segunda.- Compromisos asumidos por las partes.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se compromete a:

- Proporcionar a la Cámara el apoyo necesario para la ejecución del proyecto.
- Financiar el proyecto mediante la concesión de una subvención por importe de 50.000 euros.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones previstas y evaluar los resultados del proyecto.

La Cámara, sin perjuicio de las obligaciones que puedan preverse en otros apartados del presente documento, se compromete a:

- Llevar a cabo un estudio para la puesta en funcionamiento de los bares tienda, cubriendo las siguientes necesidades:
 1. Definir criterios de diseño y funcionalidad:
 - a. Identificar actividades complementarias como eventos culturales, talleres comunitarios o servicios esenciales.
 - b. Establecer la oferta de productos/servicios específicos que atiendan las necesidades locales.
 - c. Seleccionar modalidades de conexión a Internet, priorizando soluciones asequibles y de alta cobertura, como WiFi comunitario o tecnología satelital.
 - d. Investigar y aplicar fuentes de energía limpia, como paneles solares o pequeñas turbinas eólicas.
 - e. Diseñar el modelo de construcción bioclimática para optimizar recursos energéticos y garantizar sostenibilidad.
 2. Selección de ubicaciones:
 - a. Analizar las características de la zona rural asturiana
 - b. Identificar comunidades con carencias de servicios esenciales, densidad poblacional adecuada y potencial económico.

3. Tipologías de locales físicos:

- a. Adaptar el diseño según el territorio: por ejemplo, estructuras modulares para zonas rurales.
- b. Determinar necesidades específicas de infraestructura (almacenamiento, cocina, zonas de esparcimiento).
- c. Elaborar planos y memorias técnicas que incluyan elementos innovadores y eficientes.

4. Modelo de negocio:

- a. Crear un plan de oferta adaptado a las características de cada zona.
- b. Diseñar estrategias para el reclutamiento, formación y gestión del personal.
- c. Elaborar un plan financiero con previsión de ingresos, gastos e inversión inicial.
- d. Redactar un Manual de Funcionamiento Interno que incluya protocolos, estándares de calidad y políticas operativas.

5. Informe de resultados:

- a. Establecer indicadores clave de rendimiento (KPIs) para evaluar el éxito del proyecto.
- b. Desarrollar un informe final con conclusiones y aprendizajes.

- Reclutamiento y Selección de Emprendedores, cubriendo las siguientes necesidades:

1. Creación de herramientas de evaluación:

- a. Diseñar un cuestionario de evaluación individual que mida competencias empresariales, motivación, conocimiento del entorno local y habilidades técnicas.
- b. Establecer un sistema de puntuación y criterios de selección.

2. Reclutamiento de emprendedores:

- a. Identificar candidatos potenciales suficientes para hacer viable el proyecto.
- b. Implementar estrategias para motivar la participación (charlas informativas, difusión de casos de éxito).

3. Evaluación y selección:

- a. Analizar el grado de interés, compromiso e idoneidad de cada candidato.
- b. Seleccionar un mínimo de 3 emprendedores con potencial y disposición para liderar el proyecto.

4. Informe de resultados:

- a. Documentar el proceso de reclutamiento, evaluación y selección.
- b. Incluir un análisis de los perfiles seleccionados y las recomendaciones para la capacitación.

- Asesoramiento para la puesta en marcha del centro multiservicio, cubriendo las siguientes necesidades:
 1. proporcionar la documentación necesaria para todos y cada uno de los permisos necesarios para la puesta en marcha del centro multiservicio.
 2. proporcionar a los emprendedores un listado de posibles proveedores que puedan servir en la ubicación final del centro multiservicio.
 3. Componer un plan de viabilidad económica.
- Cumplir, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en el presente convenio, con las siguientes obligaciones:
 - a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la subvención, en los términos previstos en el presente convenio y en la resolución de concesión.
 - b) Cumplir el objetivo de ejecución del proyecto “Centros Rurales Multiservicio (Bares Tienda)”, en los términos establecidos en el presente convenio y en la resolución de concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y del pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por dicha legislación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y demás previstas en el presente convenio sobre publicidad y transparencia.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Tercera.- Calendario y plazo de ejecución de las actuaciones.

Se establece un cronograma con los principales hitos y objetivos del proyecto. Las actuaciones financiadas deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en el proyecto:

Enero a Junio de 2025: Estudio necesidades y propuesta del proyecto.
Julio 2025 a Abril 2026: Puesta en marcha proyecto.
Mayo a junio de 2026: Entrega de memoria y justificación.

- Todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar finalizadas antes del 30 de abril de 2026.
- Las partes reconocen que el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del presente convenio es inexcusable y que en caso de retraso en la ejecución, la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias, previa consulta con la Secretaría de Estado de Reto Demográfico podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión de forma que se eviten penalizaciones a nivel autonómico o nacional.
- A tal efecto, se establece una evaluación intermedia del estado de ejecución del Proyecto en su totalidad y de cada actuación individualmente considerada a 30 de noviembre de 2025, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución en los plazos previstos e informar a la comisión de seguimiento. Una vez informada la comisión y con el visto bueno de la misma se podrá proceder, en su caso, a las modificaciones, sin que estas puedan alterar en modo alguno el objeto del convenio.

Cuarta.- Financiación, cuantía y forma de pago.

El proyecto está financiado por el Fondo de Cohesión y Transformación Territorial. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización del proyecto subvencionado.

La cuantía máxima destinada a financiar este proyecto es de 50.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.126D.489148 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

El pago tendrá carácter de anticipado y único, y se efectuará una vez suscrito el presente convenio, tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin necesidad de constituir garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto, letra l) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la Cámara.

Quinta. - Gastos subvencionables, subcontratación y periodo de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la LGS.
2. En concreto, la financiación podrá aplicarse a los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:

a) Costes directos de personal implicado en el desarrollo del proyecto. El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario. La imputación de costes se realizará de forma proporcional a la dedicación del personal al proyecto.

Se podrán imputar hasta un 30% de los costes de personal propio al proyecto, siempre que se justifique documentalmente y de manera verificable que el porcentaje de dedicación imputado corresponde con el tiempo efectivo de trabajo destinado exclusivamente a las actividades del proyecto, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y demás normativa aplicable.

b) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, siempre que sean necesarios para asegurar la ejecución del proyecto presentado.

c) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.

d) Costes de asesoría técnica para el diseño y ejecución del proyecto.

e) Otros costes derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.

f) Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

g) Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. El inmueble deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución del proyecto.

3. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la LGS, el artículo 83.3 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y cualquier otra normativa que resulte aplicable en el marco del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT).

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con una medida concreta del proyecto, pero que son necesarios para la realización del mismo. Se incluyen tanto los imputables a varias líneas de actuación o medidas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una medida o actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la misma. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se establece el 15 % del coste de personal imputado en el proyecto sin necesidad de justificación adicional.

4. Será también elegible el gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior cuando el mismo no sea recuperable por la entidad.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Para cumplir con las obligaciones del presente convenio la Cámara podrá subcontratar hasta un máximo del 20 por ciento de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

7. Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto del presente convenio y que sean desarrolladas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

8. La distribución de gastos por actividades IVA incluido, con carácter orientativo es la siguiente:

Estudio para la ubicación y puesta en funcionamiento de los centros 17.000 euros

Sexta.- Resolución de concesión de la subvención.

1. Una vez suscrito el convenio y con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, la Cámara deberá presentar declaración responsable conforme al Anexo del presente convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la misma.

La Administración del Principado de Asturias consultará o recabará documentos en su poder, elaborados por cualquier otra Administración pública o aportados con anterioridad por la entidad interesada, para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente convenio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o no pueda recabarlos directamente.

Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro total o parcial.

2. La resolución de concesión de la subvención se dictará y notificará por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo máximo de dos meses desde la suscripción del presente convenio.

Séptima.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en el presente convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte del órgano concedente.

Con anterioridad a que concluya el plazo de ejecución del proyecto, la Cámara podrá solicitar la modificación de su contenido, que el órgano concedente podrá autorizar, siempre que no dañe derechos de tercero o afecte a lo dispuesto en el presente convenio.

Octava.- Eficacia, vigencia y modificación del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por las partes y formalizada por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda, sin perjuicio de la tramitación que

deba dársele por parte de la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Novena.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando las ayudas percibidas no superen el gasto efectivamente realizado.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la subvención prevista en el presente convenio finalizará el 30 de junio de 2026.

2. Dentro de dicho plazo, la Cámara deberá presentar su cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la LGS:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, todo ello en referencia al plan de actuaciones de ejecución del proyecto.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá indicar expresamente las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial del plan de actuaciones.

2º) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

4º) Los tres presupuestos que, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, deba de haber solicitado el beneficiario y la justificación de la elección cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

c) Una memoria sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial de las actuaciones objeto del presente convenio.

3. La Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimoprimer.- Comisión de seguimiento

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, formará parte de la misma, la persona titular de la Dirección General de Reto Demográfico, a quien corresponderá la presidencia y tendrá además voto de calidad, así como la persona que ejerza las funciones de Secretaría. Por parte de la Cámara, se designará a dos representantes.

El Presidente podrá recabar la presencia de hasta dos asesores técnicos pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Los integrantes de la Comisión se designarán en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio.

2. La Comisión se reunirá en los meses de abril de 2025 y marzo de 2026, así como cuando lo solicite una de las partes.

3. Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Decimosegunda.- Publicidad y transparencia

1. La Cámara deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad activa previstas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención.

2. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT).

Decimotercera.- Protección de Datos.

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Las partes se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFE).

Decimocuarta.- Plan Antifraude, seguimiento y control de la subvención.

1. La Cámara deberá firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) conforme al punto 2.4 del Plan Antifraude aprobado por el Principado de Asturias en fecha 13 de enero de 2022.

2. Se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan la verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en el anexo IV del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022).

3. Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org.
- SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>.
- OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a European Commission. European Anti-Fraud Office (OLAF) 1049 Brussels. Belgium

Por correo electrónico a OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud> Se respetarán las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

4. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de la subvención, así como su evaluación y seguimiento.

A tal efecto, se procederá a su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo, tanto en la fase de concesión de la ayuda como en la de pago de la misma o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de

asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como en la resolución de concesión de las subvenciones.

Asimismo, la Cámara se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Decimoquinta.- Causas de extinción y resolución.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:
 - El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento de obligaciones o compromisos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado la comisión de seguimiento y control.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia.

Decimosexta.- Incumplimiento y reintegro.

La constatación de que la entidad beneficiaria no utilice la subvención recibida a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó, incumpla cualquiera de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, o en general, se de cualquiera de los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en la LGS, en el Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Decimoséptima.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Su objeto se halla excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se rige, además de por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, por la LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de Subvenciones del Principado

de Asturias; por la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y supletoriamente, por la demás normativa que resulte de aplicación.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula decimoprimera.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente en la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Presidencia, Reto
Demográfico, Igualdad y Turismo

El Presidente Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Oviedo

Fdo. Gimena Llamedo González

Fdo. Carlos Paniceres Estrada

ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Objeto:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CENTROS RURALES MULTISERVICIO (BARES TIENDA)”.
---------	---

D. Carlos Paniceres Estrada con DNI 09398300V presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, con CIF Q3373001A y domicilio fiscal en C/Quintana 32, Oviedo, Asturias, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) para 2024, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto de movilidad en el medio rural, denominado “Centros Rurales Multiservicio (Bares Tienda)”, manifiesta:

- Que la entidad solicitante de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, conforme a lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante de la subvención ha cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- Que la entidad solicitante de la subvención se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar la posible concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con anterioridad o posterioridad, en el momento en que se produzca, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Oviedo, a fecha de firma electrónica

Fdo. D. Carlos Paniceres Estrada,

Cargo: Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.